



INFORME JURÍDICO

Visto el borrador de “Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de Vedas de Pesca de 2026”, el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible emite el presente informe con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La orden tiene por objeto fijar la relación de especies objeto de pesca, los periodos hábiles, tallas límite de captura, el número máximo de capturas por pescador y cebos autorizados para cada especie, las especies comercializables y las limitaciones y prohibiciones especiales, así como la delimitación y reglamentación establecida para las aguas en régimen especial y refugios de pesca establecidos en los distintos cursos y masas de agua del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

II.- El artículo 27 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca fluvial de Castilla-La Mancha, establece que la Consejería competente en materia de pesca, oídos los Consejos Provinciales de Pesca, establecerá anualmente a través de la Orden de Vedas la relación de especies objeto de pesca y sus tallas mínimas de pesca, el número máximo de capturas por pescador para cada especie, las especies comercializables, las épocas hábiles de pesca aplicables a aquéllas y las limitaciones y prohibiciones especiales en los distintos cursos y masas de agua situados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Asimismo, se incluirán las reglamentaciones establecidas en los tramos y masas de agua constituidos como cotos de pesca.





En la tramitación de la aprobación de la disposición normativa se han seguido los trámites exigibles en la normativa vigente. Figuran, entre otros documentos, en el expediente, el informe justificativo, la autorización de iniciativa normativa por parte de la persona titular de la Consejería, trámite de información pública, puesta en conocimiento del borrador ante los Consejos provinciales y finalmente por el Consejo Regional de Pesca de Castilla-La Mancha. Quedan incorporadas ampliaciones de memoria que han justificado la redacción del borrador final, teniendo en cuenta las informaciones recibidas en la fase de información pública.

III.- En cuanto al contenido, el texto de la orden recoge los contenidos mínimos propios de la materia, conteniendo una exposición de motivos, ocho artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales relativas a la vigencia y entrada en vigor de la orden, considerando esta unidad el contenido en su conjunto conforme a derecho.

Resultando lo anterior, esta asesoría jurídica informa favorablemente el “*Borrador de Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de Vedas de Pesca de 2026*”, estampillándose el mismo a los efectos oportunos.

En el lugar y fecha indicados en la huella digital,

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

